2026-0854
Popayán, 16 de marzo de 2026

Señor:
LEONARDO VALDES HURTADO
lacam1128@gmail.com
Ciudad.

Asunto: Respuesta a su solicitud.

Atento saludo.

A través de la presente, de manera atenta y comedida, la Personería Municipal de Popayán en virtud de su misión institucional y en ejercicio de las facultades constitucionales y legales que le asisten respecto de la salvaguarda de los Derechos Humanos, la defensa del interés público y la vigilancia de la función pública y administrativa, respetuosamente se permite dar respuesta, en lo de su competencia, a la solicitud por usted elevada ante esta Agencia del Ministerio Publico, radicada vía correo institucional contacto@personeriapopayan.gov.co.

Frente al caso en concreto, es importante manifestar a usted que el asunto motivo de su solicitud, no es del resorte o competencia de este Ministerio Publico. A la Personeria Municipal no le ha sido asignada legalmente ni constitucionalmente la facultad de **COADMINISTRAR**, razón por la cual no puede dar respuesta a derechos de petición que tratan de asuntos asignados legalmente, por competencia, a otras entidades.

El asunto que usted pone en conocimiento se encuadra en la comisión de una conducta delictiva cuyo tipo penal corresponde a lo dispuesto en el artículo 285 del Código Penal, denominado de la **FALSEDAD MARCARIA**, tipo penal en el cual encaja la conducta conocida como gemeleo de placas. Esta conducta punible debe ser puesta en conocimiento de la fiscalia general de la nación a fin de que se inicie la investigación correspondiente y se emitan por parte de esta entidad, las acciones tendientes a verificar la comisión del hecho punible.

Ahora bien, la Personeria Municipal no desconoce el permanente flagelo a que se ven sometidas las personas que sufren esta conducta de gemeleo de placas en sus vehículos, y sin que sea un procedimiento regulado en alguna norma en especial, se permite indicarle la importancia de que solicite ante la fiscalía general de la nación en donde usted instauro la noticia criminal, una **REVISION PERICIAL A CARGO DE LA SIJIN, AL VEHICULO DE SU PROPIEDAD CON EL FIN DE CERTIFICAR SU AUTENTICIDAD, VERIFICANDO QUE ES EL VEHICULO ORIGINAL**, logrando que a partir de esta certificación, la fiscalía general de la nación emita las alertas para encontrar el vehiculo con placas ge meleadas o

clonadas en razón a que **solo hay una placa autorizada y la autoriza el organismo de tránsito** donde se tiene matriculado su vehículo.

Una vez se adelanten estas actuaciones ante la fiscalía general de la nación, usted podrá surtir ante el organismo de tránsito el proceso correspondiente con el fin de que las multas que figuren a su nombre como consecuencia de la falsedad marcaria, le sean retiradas y como resultado de este proceso, sea actualizada la base de datos del Simit y Runt.

En este sentido, conforme a su competencia, la Personeria Municipal de Popayán da tramite a su solicitud.

Atentamente,

IVÁN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyecto y elaboró: Nidia Esperanza Paredes – Profesional Universitario Personería Municipal
Anexos: N/A.
Archivado: Carpeta Nidia